



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE  
-----  
NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: AP11/2015  
Nº PROCEDIMIENTO: 125/2015 RENT  
REF-ROM: S.I.U.I.RJPG EXT: 113

**A Y U N T A M I E N T O**  
**D E**  
**LA VILLA DE ARAFO**

Año 2015

**O R D E N A N Z A** Núm12

**ORDENANZA MUNICIPAL DE LA**  
**TASA POR EXPEDICION DE**  
**DOCUMENTOS**

Aprobación inicial Pleno de fecha 21/10/2015  
Publicación aprobación inicial en el BOP nº 137 de fecha 30/10/2015  
Publicación texto íntegro Ordenanza en el BOP nº 157/15 de 16/12/2015



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE  
-----  
NREL: 01380048

Nº DE EXPEDIENTE: AP11/2015  
Nº PROCEDIMIENTO: 125/2015 RENT  
REF-ROM: S.I.U.I.RJPG EXT: 113

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

### *ARTÍCULO 1. Fundamento Legal*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### *ARTÍCULO 2. Hecho Imponible*

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollado con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la administración o las autoridades municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravadas por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE

NREI: 01000010

### *ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

### *ARTÍCULO 4. Responsables*

En todo lo relativo a la responsabilidad y responsables solidarios y subsidiarios se estará a lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### *ARTÍCULO 5. Exenciones Subjetivas*

Gozarán de exenciones aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1º.- Haber sido declaradas pobres por precepto legal.
- 2º.- Estar inscritas en el padrón de la beneficencia como pobres de solemnidad.
- 3º.- Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobre.
- 4º.- Los que no superen dos veces el salario mínimo interprofesional.
- 5º.- Las que acrediten que es víctima de violencia de género, en toda la documentación necesaria para solicitar abogado de oficio.

### *ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria*

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.



2.- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3.- Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50% cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

### ARTÍCULO 7. Tarifa

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

<b>7.1.- EPIGRAFE PRIMERO: Censos de población de habitantes</b>	
- Altas, Bajas y Alteración en el Padrón de habitantes	3,78€
- Certificaciones de empadronamiento en el Censo de Población vigente	3,78€
- Certificaciones de empadronamiento en el Censo de Población: Censos anteriores	4,67€
- Certificados de residencia	2,80€
- Certificados de convivencia	3,60€
- Certificados de pensiones	2,81€
- Declaraciones Juradas, autorizaciones paternas	3,78€
- Fotocopias	Euros
De 1 a 10	0,77€
Más de 10 hasta 20	1,58€
Más de 20 hasta 40	3,13€
Más de 40 hasta 80	6,29€
Más de 80 hasta 100	7,85€
Más de 100	0,08€/fotocopia

<b>7.2.- EPIGRAFE SEGUNDO: Certificaciones y Compulsas</b>	
- Certificación de documentos o Acuerdos Municipales: Año en curso	4,67€
- Certificación de documentos o Acuerdos Municipales: Años anteriores	9,36€



Nº DE EXPEDIENTE: AP11/2015  
Nº PROCEDIMIENTO: 125/2015 RENT  
REF-ROM: S.I.U.I.RJPG EXT: 113

ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE

NREL: 01380048

(Cuando pase de 3 folios 0,60 Euros más por cada folio)

- Certificación exposición al público en el tablón de anuncios para inscribir inmuebles en el Registro de la propiedad	18,75€
- Compulsa de fotocopia de documentos municipales o de presentación obligada, por cada uno	3,78€
- Por el bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales	9,37€
- Compulsa de copias simples de documentos no expedidos por el Ayuntamiento, por documento	4,67€
(A partir de la 6ª. hoja, 0,60 Euros por hoja)	
- Demás certificaciones	2,80€

### **7.3.- EPIGRAFE TERCERO: Documentos expedidos por las Oficinas municipales**

- Informaciones testificales	4,67€
- Expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspaso, de apertura o similares de locales, por cada uno	4,67€
- Por el visado de documento en general, no expresa mente tarifado	2,80€
- Por la elaboración de libros de interés municipal	25,43€
- Por cada contrato administrativo, que se suscriba de obras, bienes o servicios	4,67€
- Títulos de propiedad de concesiones en el cementerio Municipal.	4,55€
- Por venta de libros de carácter agrícola	8,20€
- Por venta de libros de carácter histórico general	12,30€
- Licencia para hacer publicidad a través de la megafonía	7,08€
Certificados de Agricultura	13,58€
Autorización para quema de Rastrojos	0,50€
Certificados varios	13,58€

### **7.4.- EPIGRAFE CUARTO: Documentos relativos a Servicios de Urbanismo**

- Certificaciones e informes que tengan efectos ante notarios	28,49€
---	--------



Nº DE EXPEDIENTE: AP11/2015  
Nº PROCEDIMIENTO: 125/2015 RENT  
REF-ROM: S.I.U.I.RJPG EXT: 113

ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE

NREL: 01380048

- Informes y certificaciones solicitadas a través de Juzgado y de particulares	37,64€
--	--------

#### **7.5.- EPÍGRAFE QUINTO.- Contratación de obras y Servicios**

- Certificaciones de obras	4,41€
- Actas de recepción de obras, suministros y bienes	3,60€

#### **7.6.- EPÍGRAFE SEXTO.- Otros expedientes**

- Licencia de conducción	45,28€
- Permiso de Armas	4,02€
- Traspaso o cambio de titularidad de autotaxi o vehículo de transporte público	109,46€
- Licencia Servicio Público	109,46€
- Traspaso cambio de titularidad de ciclomotores	6,48€
- Cambio titularidad Tasa Recogida basura	6,48€
- Certificaciones acreditativas de la referencia catastral de los bienes de naturaleza rústica y urbana (por titular)	4,02€
- Información catastral descriptiva y gráfica de parcelas (por parcela)	8,20€
- Derechos de examen	34,77€
- Derechos de matrícula en escuelas municipales residentes en el municipio	
a) Escuela de Fútbol	34,02€
b) Resto de escuelas	22,68€
- Derechos de matrícula en escuelas municipales personas no residentes	68,05€
- Celebración de bodas para no residentes en el municipio	68,05€
-Fotocopias que se realizan en la biblioteca municipal	
Blanco y Negro	0,10€/Ud
Color	0,20€/Ud (Color)

#### **7.7.- EPÍGRAFE SEPTIMO: Subasta y Concursos**

- Proposiciones	4,50€
-----------------	-------



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE

NREL: 01380048

- Depósito Provisional (Por cada 60,10 Euros o fracción)	2,68€
- Depósito Definitivo (Por cada 60,10 Euros o fracción)	2,09€
- Contrato suministro Agua potable	0,46€

#### *ARTÍCULO 8.- Bonificaciones de la Cuota*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

#### *ARTÍCULO 9.- Devengo*

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los casos a que se refiere el número 2º del artículo 2º el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

#### *ARTÍCULO 10.- Declaración e ingreso*

1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de pago en las Oficinas Municipales en el momento de presentación de los documentos que inicien el expediente.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dársele curso sin que subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, trascurrido dicho plazo sin efectuarlo, se atenderán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3.- Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgado o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.



Nº DE EXPEDIENTE: AP11/2015  
Nº PROCEDIMIENTO: 125/2015 RENT  
REF-ROM: S.I.U.I.RJPG EXT: 113

ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE ARAFO  
TENERIFE

NREL: 013800

## **ARTÍCULO 11. Infracciones y sanciones tributarias**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

## **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación y que ha quedado definitivamente aprobada, entrará en vigor al día siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y regirá hasta su modificación o derogación expresa.